

RESOLUCIÓN -DE-MP- 091-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista Para resolver sobre la Solicitud de Aprobación y Autorización a la del Plan de Manejo No. **BP-F1-020-2004-I** para los años 2014-2018 del Sitio denominado "**SANTA ROSA**" jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el señor **JOSE ANGEL CASCO FLORES** actuando en su condición de propietarios del sitio mencionado, confiriéndole poder en el mismo escrito de la solicitud, al Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** para que lo represente en la continuidad del trámite.-Esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Consta en el documento técnico, solicitud de **APROBACION Y AUTORIZACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL BP-F1-020-2004-I** del Sitio denominado "**SANTA ROSA**" jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el señor **JOSE ANGEL CASCO FLORES** confiriéndole poder en el mismo escrito de la solicitud al Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** para que lo represente en la continuidad del trámite.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución **CI-079-2004** de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, la AFE-COHDEFOR aprobó el plan de manejo **BP-F1-020-2004-I** para el sitio denominado "**SANTA ROSA**" jurisdicción del municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor **JOSE ANGEL CASCO FLORES**, por un área de 43.90 hectáreas, amparado en el Dictamen de Tenencia **TT-AL-3259-2004** y en la escritura de propiedad inscrita bajo el Asiento No.85 tomo 3831.

CONSIDERANDO: Según Certificación Integra del asiento No.85 tomo 3831 extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y que corre agregada a folio diecinueve (19) de las presentes diligencias, el señor **JOSE ANGEL CASCO FLORES** es dueño de **CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS HECTAREAS (43.66 HAS)**, ubicadas en el sitio "**SANTA ROSA**" jurisdicción del municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, por compra que le hiciere al señor Felix Petroneo Haddad Ulloa.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio noventa y uno (91), Dictamen Técnico **053-2014** emitido por la Oficina Local de Guaimaca, en fecha veinte de mayo del



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

año dos mil catorce, mediante el cual dan por aprobado técnicamente el plan de manejo del sitio "Santa Rosa" y recomiendan continuar con el trámite correspondiente ya que cumple con las disposiciones técnicas administrativas de la ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre..

CONSIDERANDO: Obra a folio noventa y tres (93), memorándum **CMDF-097-2014** de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, elaborado por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante el cual consideran técnicamente factible el plan de manejo para el período **2014-2018**, del sitio denominado "**SANTA ROSA**" jurisdicción del municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Se encuentra adjunto a folio noventa y cuatro (94), memorándum **RFFM-353-2014** de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, emitido por la Región Forestal de Francisco Morazán, mediante el cual remiten el documento del plan de manejo forestal **BP-F1-020-2004-I**, al departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en vista de que el mismo cumple con las normas técnicas reglamentarias establecidas en la Ley Forestal Vigente.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio noventa y cinco (95) del presente expediente, Dictamen Técnico **DMDF-054-14** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante el cual recomiendan a la Asesoría Legal refrendar el dictamen legal TT-AL-3259-2004 para continuar con el trámite de aprobación del plan de manejo "SANTA ROSA" ya que es técnicamente factible por cumplir con los lineamientos técnicos aprobados por el ICF.

CONSIDERANDO: Adjunto a folio noventa y ocho (98), se encuentra el Dictamen Técnico **CIPF-280-14** de fecha diez de julio del año dos mil catorce, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, mediante el cual se pronuncian sobre el trámite de mérito, estableciendo que el área solicitada comparte en un 99% los mismos límites y la misma extensión de el plan de manejo **BP-F1-020-2004-I**; el área solicitada presenta un traslape con el plan de manejo Hato Nuevo, registro BP-F1-018-93, propiedad de Felix Haddad Ulloa; el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo Nacional de Guaimaca; la Certificación Integra de Asiento No.85 tomo 3831 ampara un área de 43.66 hectáreas y el área solicitada es de 43.94 hectáreas.

CONSIDERANDO: Obra a folio ciento tres (103) y ciento dos (102), Dictamen Técnico y Acta de Inspección emitidos por la Oficina Local de Guaimaca, mediante el cual establecen que el perímetro del área solicitada está delimitada con anillos, en el sitio ya está aprobado el plan de manejo BP-F1-020-2004-I a favor del señor José Ángel Casco Flores y que de las 560 hectáreas propiedad del señor Feliz Haddad se desmembraron 43.66 hectáreas a favor del señor José Ángel Casco.



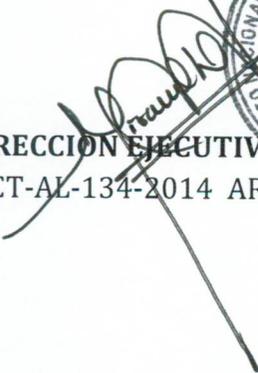
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



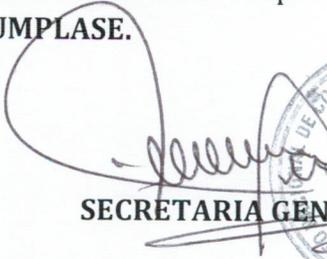
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

propiedad del solicitante del plan de manejo nacional **Guaimaca** y del plan de manejo forestal privado **BP-F1-018-93**.

4. Que una vez hecha la exclusión mencionada que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General proceda a refrendar el dictamen TT-AL-3259-2004.
5. Es entendido que la presente resolución se emite sobre la documentación que obra en autos y que ha sido aportada por el solicitante, por tanto los órganos técnicos del ICF, están obligados a certificar "in situ", la ubicación del inmueble conforme a las especificaciones del título objeto de verificación legal; Así mismo no queda exento el peticionario de ser requerido para que en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que hacen de su título. **-CUMPLASE.**


DIRECCION EJECUTIVA
DICT-AL-134-2014 ARML/GMM




SECRETARIA GENERAL

